

D.G.T.M. Y M.M. ORD. EXENTA. N° 12600/353 Vrs.

DELEGA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y APROBAR CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CON LA EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO, EN EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, **13 AGO 2020**

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 10°, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, texto fijado por Ley N° 19.722, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 43° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL-1/19.653, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; el D.S. (M) N° 415 de fecha 13 de mayo de 1987, modificado por D.S. (M) N° 959 de 1988, los artículos 6°, 7°, 8°, 82° y 95° del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 7-50/2, de 2012, aprobado por resolución C.J.A. Ordinario N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de conformidad a las normas legales vigentes, tanto la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y, su organismo técnico dependiente, el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, como la Empresa Portuaria San Antonio, son entidades públicas que forman parte de la Administración del Estado y, para el cumplimiento de su respectiva función pública, deben fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de sus atribuciones y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones que apliquen.
- 2.- Que, el inciso 2° del artículo 10°, de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, señala que el Director General podrá delegar atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 43°, de la Ley N° 18.575.
- 3.- Que, el artículo 43° del texto refundido de la Ley N° 18.575, indica que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, entre las que se encuentra comprendida la facultad de acordar, suscribir y aprobar convenios con otras entidades públicas, puede ser delegada, cumpliendo los requisitos en él señalados.
- 4.- Que, el D.S. (M) N° 959 de 1988, que modificó el D.S. (M) N° 415 de 1987, creó el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima y fijó su dependencia de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de un Oficial que se desempeñará como Director.

- 5.- Que, existe interés mutuo en establecer un convenio de cooperación y de transferencia tecnológica entre el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima y la Empresa Portuaria San Antonio, para realizar ejercicios virtuales y prácticas simuladas del puerto de San Antonio, empleando el simulador de navegación de dicho centro.

**R E S U E L V O:**

- 1.- **DELÉGASE** en el Director del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, la facultad para acordar, suscribir y aprobar un Convenio de Cooperación y de Transferencia Tecnológica con la Empresa Portuaria San Antonio.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

**(FIRMADO)**  
**IGNACIO MARDONES COSTA**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.I.M. y M.A.A. (Inf.)  
2.- C.I. y C.M.  
3.- ARCHIVO.  
(Div.Regltos. y Public.)